

## GUÍA INFORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER AÑO 2017

Al formalizar la inscripción en las pruebas las personas aspirantes podrán solicitar el reconocimiento de estudios previos superados y de aquellas materias cursadas y superadas en cualquier otro régimen de Bachillerato aportando la documentación oficial o certificación académica que así lo acredite.

En lo que respecta a la solicitud de convalidaciones o exenciones que cumplan con los requisitos de la normativa vigente, a los efectos de guía orientativa, se publica la información que sigue más adelante. Cualquiera de las circunstancias que motiven la convalidación o exención deberá acreditarse documentalmente.

Cualquier circunstancia que no estuviera contemplada en la presente guía, y las posibles dudas o incidencias que no pudieran ser resueltas por los responsables de la admisión y matriculación en los centros y Direcciones Provinciales, serán resueltas por el Órgano Central competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

### Resumen contenido

#### A) Convalidaciones y exenciones. Procedimiento.

1. Convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y el Bachillerato.
2. Exención de la materia de Educación Física.
3. Correspondencia entre materias de sistemas educativos anteriores.
4. Correspondencia entre determinadas materias del currículo anteriores a la implantación de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, según su disposición final quinta, y sus equivalentes en el currículo derivado de su implantación.

#### B) Continuidad o vinculación entre materias del Bachillerato.

## A) RECONOCIMIENTO DE MATERIAS APROBADAS, CONVALIDACIONES Y EXENCIONES

### **Procedimiento.**

- a) Los reconocimientos como aprobadas, las convalidaciones y exenciones a las que hace referencia la Orden 30/2017 de 24 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se solicitarán al mismo tiempo que la inscripción en las pruebas según el modelo que figura en los anexos correspondientes de la normativa reguladora. Estos reconocimientos serán realizados por las personas responsables de la dirección y de las secretarías de los centros designados como sede de las pruebas en la Resolución de convocatoria anual de las mismas, o en el caso de que fuera necesario, por el órgano central competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- b) Las convalidaciones o exenciones se justificarán mediante la documentación académica pertinente, que deberá acompañar a la solicitud en el momento en que se vaya a formalizar la inscripción en el caso de no estar accesible por medios electrónicos oficiales.
- c) En los documentos de reconocimiento de estudios previos correspondientes, se utilizarán los siguientes códigos:  
"AA", en las casillas referidas a la calificación de las materias aprobadas con anterioridad.  
"CV", en las casillas referidas a la calificación de las materias objeto de convalidación.  
"EX", en las casillas referidas a la calificación de la materia objeto de exención.
- d) Para justificar la exención de la materia de Educación Física se deberá presentar, junto con la solicitud, el documento que acredite estar matriculado en un centro cursando estudios de las Enseñanzas profesionales de Danza o tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, o cualquier otro documento que justifique debidamente la exención, salvo que tal acreditación sea accesible a través de medios electrónicos.
- e) Para la anotación definitiva de la exención en los documentos correspondientes, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula o la condición alegada hasta la fecha de celebración de las pruebas.
- f) Toda materia que sea objeto de convalidación o exención carecerá de calificación y no computará para la obtención de nota media.
- g) Cada materia o asignatura sólo podrá ser utilizada para una única convalidación.

## 1. CONVALIDACIONES ENTRE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA Y EL BACHILLERATO

Materia de Bachillerato LOMCE que se convalida	Asignatura de las enseñanzas profesionales de Música con la que se convalida
Análisis musical I	2º Curso de Armonía
Análisis musical II	1º Curso de Análisis o Fundamentos de composición (siempre que su carga horaria no sea inferior a 4 horas semanales)
Historia de la música y la danza	1º y 2º cursos de Historia de la Música
Lenguaje y práctica musical	3º curso de Instrumento principal o Canto
Específica común de 1º de Bachillerato	Tres asignaturas de cuarto curso que no hayan sido objeto de convalidaciones previas.
Específica común de 2º de Bachillerato	Tres asignaturas de quinto curso que no hayan sido objeto de convalidaciones previas
Materia de Bachillerato LOMCE que se convalida	Asignatura de las enseñanzas profesionales de Danza con la que se convalida
Anatomía aplicada	1º y 2º cursos de Anatomía biomecánica aplicadas a la danza
Historia de la música y la danza	Historia de la danza clásica o Historia de la danza española
Lenguaje y práctica musical	3º curso de Música
Específica común de 1º de Bachillerato	Tres asignaturas de cuarto curso que no hayan sido objeto de convalidaciones previas
Específica común de 2º de Bachillerato	Tres asignaturas de quinto curso que no hayan sido objeto de convalidaciones previas
<p><b>Normativa de referencia:</b>  <i>Instrucciones de 19-11-2015 de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aclaran aspectos referidos a las calificaciones en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y a las convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato. (Anexos III y IV) (En alusión al Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero y a la Orden de 22/09/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia)</i></p>	

## 2. EXENCIÓN DE LA MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA

Podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física del Bachillerato, quienes cursen estos estudios y simultáneamente acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, o realizar estudios de las enseñanzas profesionales de Danza.

### Observaciones:

1. El alumnado exento de la materia de Educación Física no será evaluado de esta materia.
2. La materia de Educación Física no será computada para el cálculo de la nota media del Bachillerato, en el caso del alumnado al que se le haya reconocido la exención en esta materia.

### Normativa de referencia:

*Artículo 4 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.*

*Artículo 4 de la Orden de 22/09/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el régimen de convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza en los centros educativos de Castilla-La Mancha.*

### 3. CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE SISTEMAS EDUCATIVOS ANTERIORES

Materia del sistema regulado por Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo	Materia del sistema regulado por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
Economía y organización de empresas	Economía de la empresa
Filosofía I	Filosofía y ciudadanía
Filosofía II	Historia de la filosofía
Fundamentos de diseño	Diseño
Historia	Historia de España
Historia de la música	Historia de la música y de la danza
Imagen	Cultura audiovisual
Materia optativa	Materia optativa
<p><b>Normativa de referencia:</b>  <i>Anexo de la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</i></p>	

### 4. CORRESPONDENCIA ENTRE DETERMINADAS MATERIAS DEL CURRÍCULO ANTERIORES A LA IMPLANTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, POR LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA, SEGÚN SU DISPOSICIÓN FINAL QUINTA, Y SUS EQUIVALENTES EN EL CURRÍCULO DERIVADO DE SU IMPLANTACIÓN.

Materias anteriores a la implantación de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, según su disposición final quinta	Materias posteriores a la implantación de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, según su disposición final quinta
Cultura audiovisual	Cultura audiovisual I
Filosofía y ciudadanía	Filosofía
Lengua extranjera I	Primera Lengua Extranjera I
Lengua extranjera II	Primera Lengua Extranjera II
Ciencias de la Tierra y medioambientales	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
Ciencias para el mundo contemporáneo	Cultura Científica
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Tecnologías de la Información y la Comunicación I
<p><b>Normativa de referencia:</b>  <i>Artículo tercero del Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.</i></p>	

## B) CONTINUIDAD O VINCULACIÓN ENTRE LAS MATERIAS DEL BACHILLERATO

<b>Continuidad de materias</b>	<b>Normativa de referencia</b>
La superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo II.E estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad.	<i>Artículo 35 del Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</i>
<b>Anexo II.E. Bachillerato. Continuidad de materias</b>	
<b>1º curso de Bachillerato</b>	<b>2º curso de Bachillerato</b>
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura II
Matemáticas I	Matemáticas II
Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera II
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico II
Latín I	Latín II
Griego I	Griego II
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
Fundamentos del Arte I	Fundamentos del Arte II
Cultura Audiovisual I	Cultura Audiovisual II
Análisis Musical I	Análisis Musical II
Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico II
Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera II
Tecnología Industrial I	Tecnología Industrial II
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
Física y Química	Física
Física y Química	Química
Biología y Geología	Biología
Biología y Geología	Geología

Cualquier solicitud de reconocimiento de estudios previos, convalidación o exención que plantee dudas será tratada con el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.